



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2017, en donde se aprueba la contratación del Despacho Ernest & Young, S.C. para que dictamine el estado de las finanzas universitarias durante el año 2017.

4

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 4 de mayo de 2017, mediante el cual se aprueba el Programa Educativo "Maestría en Ciencias en Química" de la Facultad de Ciencias Químicas.

7

Certificación de Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Comité Ciudadano de Radio Universidad de acuerdo a la convocatoria emitida.

9

Se aprueba el rediseño curricular del Programa Educativo "Maestría en Salud en el Trabajo" de la Facultad de Enfermería y Nutriología, el 12 de septiembre de 2017.

13

Aprobación de la creación para todos los niveles educativos, de los "Cursos Especiales de Titulación 2017" propuestos por la Dirección Académica, de fecha 12 de septiembre de 2017.

15

Se aprueba la Reducción de Cuotas para Alumnos Extranjeros, con la propuesta presentada por la Dirección Académica, el 8 de noviembre de 2017

18

Rectoría

Convenio General de Colaboración con la empresa AISYSTEMS, S.A. de C.V. para realizar actividades de investigación e innovación tecnológica y científica, de fecha 5 de octubre de 2016.

21

Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Escuela Nacional Superior de Química de Lille de la República Francesa, de fecha 23 de junio de 2017.

26

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica del Centro del Estado de Yucatán de fecha 1° de enero de 2018.

30

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de mayo de 2018.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de junio de 2018.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de junio de 2018.

39

RESPONSABLES

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia E. Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Srta. General

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-130

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Contratación del Despacho Ernest & Young, S.C. para dictaminar el estado de las finanzas universitarias durante el año 2017.
- II. Aprobación del Programa Educativo "Maestría en Ciencias en Química" de la Facultad de Ciencias Químicas, de fecha 4 de mayo de 2017.
- III. Certificación del acuerdo de aprobación de fecha 12 de septiembre del 2017, del Comité Ciudadano de Radio Universidad de acuerdo a la convocatoria emitida.
- IV. Aprobación del Rediseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Salud en el Trabajo" de la Facultad de Enfermería y Nutriología, de fecha 12 de septiembre de 2017.
- V. Certificación del acuerdo de aprobación de fecha 12 de septiembre del 2017, de los Cursos Especiales para Titulación 2017, presentados por la Dirección Académica.
- VI. Certificación del acuerdo de aprobación de fecha 8 de noviembre del 2017, en relación a la reducción de cuotas para alumnos extranjeros, propuesta por la Dirección Académica.
- VII. Convenio General de Colaboración de fecha 5 de octubre de 2016, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa AISYSTEMS, S.A. de C.V.
- VIII. Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Escuela Nacional Superior de Química de Lille de la República Francesa, de fecha 23 de junio de 2017.
- IX. Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica del Centro del Estado de Yucatán, de fecha 1º de enero de 2018.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2018.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2018.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 130 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 7 de septiembre de 2018.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
SECRETARIO GENERAL



DVL/CEOJ

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2017, en donde se aprueba la contratación del Despacho Ernest & Young, S.C. para que dictamine el estado de las finanzas universitarias durante el año 2017.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

SG-037/17

Secretaría General

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- C E R T I F I C A -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 14 de febrero de 2017, según **Acta Núm. 555** (cinco, cinco, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

PUNTO 7.- PROPUESTA ENVIADA POR EL C. RECTOR Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL ANÁLISIS Y SELECCIÓN DEL DESPACHO DE AUDITORIA EXTERNA. -----

Considerando que el Consejo Universitario es competente para seleccionar a un profesional de la contaduría pública independiente para que dictamine el estado que guardan las finanzas universitarias durante el año 2017, de entre las propuestas enviadas por el Patronato Universitario el cual, de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene por objeto coadyuvar con la Universidad Autónoma de Chihuahua en el cumplimiento de sus fines, particularmente mediante la obtención y fiscalización de recursos financieros y patrimoniales el C. Rector de la Universidad, con el propósito de garantizar el debido manejo del patrimonio universitario somete a la consideración de los miembros del H. Consejo Universitario las cotizaciones presentadas por tres despachos de la contaduría pública, los cuales son analizados en función de su experiencia, capacidad técnica y financiera, así como a las condiciones en cuanto a precio. Después de realizar un análisis comparativo se propone al despacho Ernest & Young, S.C. quien presenta una cotización por la cantidad de \$668,000.00 (seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cotización de menor monto de las tres analizadas. -----

La propuesta se somete a consideración del pleno, y fue: -----

-----APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. -----

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL

JMN/sg

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL



A 13 de febrero de 2017

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 23 fracción XIX y 97 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y con fundamento en el Artículo 9 fracción XIV del mismo ordenamiento legal, acudo ante esta autoridad universitaria a efecto de presentar las propuestas de profesionales de la contaduría pública independiente, para que de ellos se seleccione al que será contratado para dictaminar sobre el estado que guardan las finanzas universitarias por el ejercicio correspondiente al año 2017; y

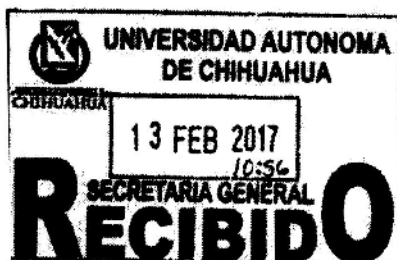
CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo Universitario es competente para seleccionar a un profesional de la contaduría pública independiente para que dictamine el estado que guardan las finanzas universitarias durante el año 2017, de entre las propuestas enviadas por el Patronato Universitario y que presente a su consideración el Rector de la Universidad, con el propósito de garantizar el debido manejo del patrimonio universitario.

II.- Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con el Artículo 2 del Reglamento del Patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua, dicho órgano universitario tiene por objeto coadyuvar con la Universidad Autónoma de Chihuahua en el cumplimiento de sus fines, particularmente mediante la obtención y fiscalización de recursos financieros y patrimoniales.

III.- Que el Patronato Universitario ha remitido formalmente las propuestas de tres despachos de la Contaduría Pública independiente que fueron invitados a cotizar sus servicios para dictaminar anualmente los estados financieros de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el ejercicio 2017.

IV.- Que la selección del profesional de la contaduría independiente por parte del Consejo Universitario, debe atender a la experiencia y la capacidad técnica y financiera de quien se elija, considerándose las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías y oportunidad; basándose además la contratación que se efectúe, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que protejan de manera indubitable los intereses de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



RECTORÍA
EDIFICIO DE RECTORÍA
Calle Escorza No. 900, Col. Centro
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Teléfonos directos: + 52 (614) 439.1516
+ 52 (614) 439.1550
Conmutador: + 52 (614) 439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
www.uach.mx

de quien se elija, considerándose las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías y oportunidad; basándose además la contratación que se efectúe, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que protejan de manera indubitable los intereses de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por lo anteriormente señalado, me permito presentar ante este Consejo Universitario las propuestas de los profesionales de la contaduría pública independiente para que de ellos se seleccione al que será contratado para dictaminar sobre el estado que guardan las finanzas universitarias durante el ejercicio correspondiente al año 2017:

PRIMER PROPUESTA.- Gossler, S.C., con una cotización por la cantidad de \$1'044,000.00 (un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA PROPUESTA.- Ernst & Young, S.C., con una cotización por la cantidad de \$668,000.00 (seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA PROPUESTA.- Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., con una cotización por la cantidad de \$798,500.00 (setecientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cuya propuesta en extenso se adjunta a la presente iniciativa.

Respecto de esta última propuesta, es menester aclarar que mediante Circular 007/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2016, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa comunicó la imposición de una sanción a la persona moral Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. por parte de la Coordinación General de Quejas, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patrimonial de la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro del Expediente número CI/DQDR/PSP-04/2014, consistente en una inhabilitación por cinco años que impide recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya sea con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona; inhabilitación que en el caso de la Universidad aplicará cuando los servicios que se contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, lo que en la especie no sucede, dado que la presente contratación será cubierta con recursos propios.

Así mismo, se señala que el despacho citado ha emitido una carta a esta casa de estudios en la que manifiesta que, atendiendo a los términos de la referida sanción, los dictámenes de estados financieros y, en general, cualquier reporte o entregable que emita Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. tienen validez jurídica y administrativa, por lo que sus efectos no se verían afectados en razón de la inhabilitación, estando en posibilidad esta Universidad de presentar dichos dictámenes frente a cualquier autoridad de orden federal, estatal o municipal, en su caso.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



RECTORÍA
EDIFICIO DE RECTORÍA
Calle Escorza No. 900, Col. Centro
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Teléfonos directos: + 52 (614) 439.1516
+ 52 (614) 439.1550
Conmutador: + 52 (614) 439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
www.uach.mx

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 4 de mayo de 2017, mediante el cual se aprueba el Programa Educativo "Maestría en Ciencias en Química" de la Facultad de Ciencias Químicas.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Mex.

C.P. 31000

Secretaría General

SG- 064/17

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 04 de mayo de 2017, según **Acta Núm. 557** (cinco, cinco, siete), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

PUNTO 3.- DICTAMENES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES
3.3- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS. -----

En relación al nuevo programa educativo de "**MAESTRÍA EN CIENCIAS EN QUÍMICA**" que presenta la Facultad de Ciencias Químicas avalado por la Dirección Académica y la de Investigación y Posgrado. Después de revisar y analizar el documento, la Comisión recomendó la aprobación, condicionando su oferta a la incorporación del citado programa educativo al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de SEP-CONACYT. -----

El dictamen se somete a consideración del pleno, y fue: -----

----- **-APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. -----

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ

JMN/lsg



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

SECRETARIA GENERAL



Universidad Autónoma de Chihuahua

COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

Académicos 233/17

28 de abril de 2017

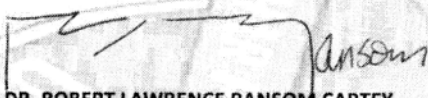
M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Presente.

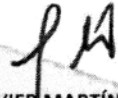
Los suscritos integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, hacemos de su conocimiento que de acuerdo a los documentos recibidos mediante los oficios SG-046-17, DA/1744/2017 y DIP/02/19/17, de la Secretaría General, Dirección Académica y de la Dirección de Investigación y Posgrado respectivamente, del nuevo programa educativo de la **Maestría en Ciencias en Química** que presenta la Facultad de Ciencias Químicas, se procedió al análisis de las evidencias presentadas.

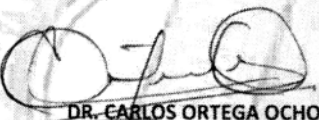
Derivado de lo anterior esta Comisión recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su **aprobación**, condicionando su oferta a la incorporación del citado programa educativo al Programa Nacional de Posgrados (PNPC) de SEP-CONACyT.


Atentamente.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM CARTEY
 Director de la Facultad de Artes


DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
 Director de la Facultad de Ciencias Químicas


DR. CARLOS ORTEGA OCHOA
 Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología


DR. PEDRO BARRERA VALDIVIA
 Maestro de la Facultad de Filosofía y Letras



COMISION
 DE ASUNTOS
 ACADEMICOS
 UACH



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE CHIHUAHUA

03 MAY 2017

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO

RLRC/mlr

Certificación de Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Comité Ciudadano de Radio Universidad de acuerdo a la convocatoria emitida.

Universidad Autónoma de Chihuahua
Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

Secretaría General

SG-238/17

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

C E R T I F I C A

Que en la sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 12 de septiembre del año 2017, según Acta Número 561 (cinco, seis, uno), se tomó el siguiente: -----

A C U E R D O

PUNTO 5. - DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: -----

5.1 – El Dr. Armando Villanueva Ledezma, Director de la Facultad de Filosofía y Letras y Coordinador de la Comisión Especial para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, el Dr. Abraham Paniagua Vázquez, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el Mtro. Antonio Rubio Sagarnaga, decano de la Facultad de Artes, el Mtro. Cesáreo Sotelo Díaz, maestro consejero de la Facultad de Derecho, la C. Andrea Apodaca Chávez, consejera alumna de la Facultad Ciencias Agrotecnológicas, así como tres representantes de distintos sectores sociales: el C. Concepción Hernández, representante de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO); Lic. Mónica Guevara Torres, docente de base del Colegio de Bachilleres del estado de Chihuahua y la Lic. Eva Trujillo Rodríguez, representante de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, Sesionaron con el propósito de revisar la trayectoria y perfiles de los aspirantes para conformar el Comité Ciudadano de Radio Universidad basándose en la convocatoria que para tal efecto fue emitida; Después de revisar cada una de las propuestas, se determinó de forma unánime proponer al pleno del H. Consejo Universitario la aprobación como consejeros a las personas siguientes: Luis Octavio Dozal Lerma, Federico Julián Mancera Valencia, Leocadio Zavala Ramírez, Paola Margarita Trujillo Oaxaca y María de las Mercedes Fernández González.

La propuesta fue sometida a consideración del pleno, y fue: -----

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. -----

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

SECRETARIA GENERAL

*JMN/sg



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Acta 561
5.1

00002099

Chihuahua Chih. A 30 de agosto de 2017
Of. Dir. 425/2017

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

Por medio de la presente, le anexo la información recabada por la comisión especial creada para la integración del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, dicha comisión revisó el currículum y la papelería de los aspirantes, y se detalla el nombre de los aspirantes, así como de quienes cumplieron en forma con lo establecido.

Quedando así seis aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, tanto de perfil como de entrega de documentación.

Sin más que agregar por el momento, quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto, y aprovecho el medio para mandarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

"LA CULTURA COMO GUÍA, LA HUMANIDAD CÓMO DESTINO"


DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIRECCIÓN



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, CAMPUS UNIVERSITARIO #1
Chihuahua, Chih., C.P 31130, Apartado postal: 744.
Tel. 52 (614) 413-5450 y 413-3449 Fax (614) 414-4932
Chihuahua, Chih., México.
ffyl@uach.mx



MINUTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO
UNIVERSIDAD

Siendo las 18:00 hrs. del día 24 de agosto de 2017, en las instalaciones de la Sala de Consejo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se dieron cita el Dr. Armando Villanueva Ledezma, Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la UACH, el Dr. Abraham Paniagua Vázquez, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el Mtro. Antonio Rubio Sagarnaga, Decano de la Facultad de Artes, el Mtro. Cesáreo Sotelo Díaz, Maestro Consejero de la Facultad de Derecho, la C. Andrea Apodaca Chávez, Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, así como tres representantes de distintos sectores sociales: el Lic. Concepción Hernández, representante de CANACO; Lic. Mónica Guevara Torres, docente de base del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua y la Lic. Eva Trujillo Rodríguez, representante de la Secretaría de Educación y Deporte, con la intención de formar el Comité Ciudadano de Radio Universidad, basándose en la convocatoria que para tal efecto fue emitida; se analizan los expedientes de los aspirantes a consejeros para que de este análisis se desprenda la selección de cinco de ellos.

El Dr. Villanueva, como Coordinador de la Comisión, expone que hay aspirantes que no cumplen con los requisitos planteados:

En el caso de los ciudadanos Laura Domínguez Cisneros y Alejandro Rueda Moreno, no son elegibles puesto que no enviaron copia certificada de su acta de nacimiento, tal como es señalado en la convocatoria. En el caso del ciudadano Javier Meléndez Valenzuela, no es elegible y que es funcionario público con puesto de dirección en una dependencia estatal.

Se presentan los expedientes de los aspirantes que cumplen los requisitos planteados en la convocatoria para la selección de consejeros:

Leocadio Zavala Ramírez

Federico Julián Mancera Valencia

María de las Mercedes Fernández González

Paola Margarita Trujillo Oaxaca

Manuel Martín Chávez Terrazas

Luis Octavio Dozal Lerma



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Sobre el expediente de Leocadio Zavala se cuestiona su elegibilidad por colaborar en Radio Universidad, sin embargo sobre la convocatoria, al sólo ser locutor de radio no existe impedimento alguno.

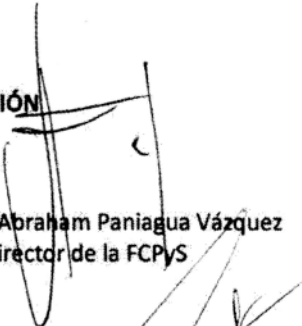
Después de revisados los expedientes, se determinó de forma unánime proponer al pleno del H. Consejo Universitario la aprobación como consejeros a: Luis Octavio Dozal Lerma, Federico Julián Mancera Valencia, Leocadio Zavala Ramírez, Paola Margarita Trujillo Oaxaca y María de las Mercedes Fernández González.


Siendo las 18:21 hrs. se dio por terminada la reunión.

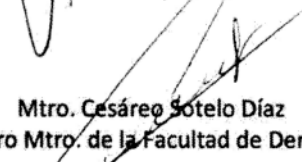
ATENTAMENTE


INTEGRANTES DE LA COMISIÓN


Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director de la FFyL



Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director de la FCPyS

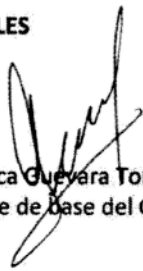

Mtro. Antonio Rubio Sagarnaga
Decano de la Facultad de Artes



Mtro. Cesáreo Sotelo Díaz
Consejero Mtro. de la Facultad de Derecho


C. Andrea Apodaca Chávez
Consejera alumna FACIATEC

REPRESENTANTES DE SECTORES SOCIALES


C. Concepción Hernández
Representante de la CANACO


Lic. Mónica Guevara Torres
Docente de Base del COBACH


Lic. Eva Trujillo Rodríguez
Representante de la SEyD

Se aprueba el rediseño curricular del Programa Educativo "Maestría en Salud en el Trabajo" de la Facultad de Enfermería y Nutriología, el 12 de septiembre de 2017.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG -148/17

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en la sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 12 de septiembre del año 2017, según Acta Número 561 (cinco, seis, uno), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

PUNTO 5. - DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: -----

5.2 – La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el Dictamen correspondiente a la propuesta de Rediseño Curricular del Programa Educativo de la "**Maestría en Salud en el Trabajo**" de la Facultad de Enfermería y Nutriología. La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al H. Consejo Universitario, la aprobación del rediseño curricular en los términos descritos en el documento de referencia. -----

La propuesta se somete a consideración del pleno, y fue: -----

----- **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. -----

**A T E N T A M E N T E,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**



M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**



Universidad Autónoma de Chihuahua

COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

Académicos 234/17

11 de septiembre de 2017

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Presidente del H. Consejo Universitario
de la Universidad Autónoma de Chihuahua
Presente.

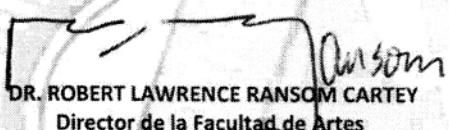
Los suscritos integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, hacemos de su conocimiento que de acuerdo a los documentos recibidos mediante los oficios **SG-123/17, DA/2594/2017 y DIR/223/2017**, de la Secretaría General, Dirección Académica y Facultad de Enfermería y Nutriología respectivamente, se procedió al análisis de las evidencias presentadas.

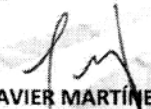
Derivado de lo anterior, esta Comisión recomienda al pleno del H. Consejo Universitario la **aprobación del Rediseño Curricular del Programa Educativo de la "Maestría en Salud en el Trabajo" de la Facultad de Enfermería y Nutriología**, siguiendo las siguientes observaciones:

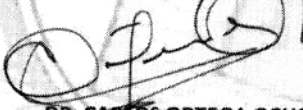
- Evitar duplicidad en los documentos acompañantes, tanto sobre el estado civil, como la trayectoria académica.
- Tratar de unificar programas en la evaluación de aprendizaje.

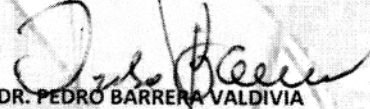
Atentamente.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM CARTEY
 Director de la Facultad de Artes


DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
 Director de la Facultad de Ciencias
 Químicas


DR. CARLOS ORTEGA OCHOA
 Director de la Facultad de Zootecnia
 y Ecología


DR. PEDRO BARRERA VALDIVIA
 Maestro de la Facultad de Filosofía y Letras

C. MAURICIO ALFONSO FRÍAS RASCÓN
 Alumno de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas



Aprobación de la creación para todos los niveles educativos, de los "Cursos Especiales de Titulación 2017" propuestos por la Dirección Académica, de fecha 12 de septiembre de 2017.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Mex.

C.P. 31000

Secretaría General

SG -149/17

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en la sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 12 de septiembre del año 2017, según Acta Número 561 (cinco, seis, uno), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

PUNTO 5. - DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: -----

5.3 - La Comisión de Asuntos Académicos, presentó el dictamen referente a la propuesta enviada por la Dirección Académica para impartir **Cursos Especiales para Titulación 2017** en virtud de que existe un rezago de titulación importante en algunos programas educativos de los niveles técnico, profesional asociado (TSU), licenciatura y posgrado, en las diversas unidades académicas que tiene la Universidad Autónoma de Chihuahua. Por lo anteriormente descrito, se pone a consideración del H. Consejo Universitario la propuesta, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. Los Cursos se aplicarán para todos los niveles y modalidades de los programas educativos que ofrece la Universidad Autónoma de Chihuahua, incluyendo Escuelas Incorporadas vigentes y aquellas que estuvieron incorporadas a la misma.
- B. La impartición de los Cursos se llevará a cabo del mes de septiembre del presente, hasta agosto del 2018, de acuerdo a la calendarización que realice cada Facultad.
- C. Incluirá únicamente a los egresados que hayan concluido el total de su Plan de Estudios en los ciclos escolares Sep/Dic ó Ago/Dic 2014 y anteriores, que cuenten con el 100% de los requisitos de titulación al momento de su inscripción: Servicio Social liberado, Kardex con estatus de Pasante o Candidato a Grado, Acreditación de Inglés y Carnet Cultural cuando aplique.
- D. Los egresados que hayan concluido sus estudios en los ciclos escolares Ene/Abr, May/Ago ó Ene/Jun 2015, podrán inscribirse en los Cursos Especiales de Titulación 2017 que se ofrezcan a partir del mes de enero del 2018, en el caso de los egresados que concluyan sus estudios en los ciclos escolares Sep/Dic ó Ago./Dic. 2015 se les podrá ofrecer este beneficio únicamente en cursos que se oferten en el bimestre Jul/Ago 2018, dado que en esa fecha caerán en el caso de Egresados con rezago, siempre y cuando su Unidad Académica los oferte, apegándose a los mismos requisitos mencionados en el punto anterior.
- E. Los Cursos Especiales de Titulación 2017 tendrán una duración de 80 horas con evaluación final, la cual deberá ser acreditada y con una asistencia mínima del 80%.
- F. Una vez cumplidos los requisitos anteriores los egresados podrán iniciar sus trámites para la presentación de su EXAMEN PROFESIONAL de manera individual, de acuerdo a la programación de su Unidad Académica.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

- Para el caso de los egresados que tengan pendientes dos o más titulaciones, deberán realizar un Curso Especial por cada programa educativo en el que demanden su Titulación, con sus respectivos pagos.
- H. Los Cursos deberán ser una actualización con temas de interés y para ello, cada Facultad decidirá cuales cumplen con este requisito.
 - I. Los Cursos podrán impartirse en Modalidad Virtual, si la Unidad Académica que corresponda lo decide.
 - J. Los Cursos tendrán un costo de: \$3,500.00 por concepto de inscripción de la UACH. \$3,500.00 por concepto de colegiatura para la Facultad correspondiente. \$3,500.00 por concepto de inscripción a la UACH por alumno para Escuelas Incorporadas. En el caso particular de las Escuelas Incorporadas a la UACH que se quieran apegar a este beneficio, el cobro máximo de los Cursos por alumno será de \$8,500.00, incluyendo el concepto de inscripción a la UACH.
 - K. Las Facultades enviarán por oficio al Departamento de Administración Escolar los Cursos a impartir, la fecha en que serán impartidos, el programa educativo al que corresponde, el nombre del Catedrático que lo impartirá; además deberán realizar su solicitud por escrito para la apertura del ciclo escolar correspondientes en el Sistema Estratégico de Gestión Académica de acuerdo a las políticas establecidas para ello. Los cursos no registrados y con seguimiento en el SEGA no tendrá validez.
 - L. Un egresado tendrá como límite para iniciar su trámite de titulación, 4 meses posteriores a la fecha de conclusión del curso en el cual se inscribió, de acuerdo a la información que cada Facultad o Escuela Incorporada registre en la Dirección Académica.
 - M. En el caso de los Posgrados, los interesados al Curso deberán someterse a la normatividad que marque cada Facultad en su área de Investigación y Posgrado.

La propuesta se somete a consideración del pleno, y fue: -----

----- **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.C. JAVIER MARTINEZ NEVÁREZ



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**



Universidad Autónoma de Chihuahua

COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

A. Académicos 235/17

11 de septiembre de 2017

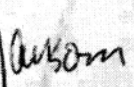
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Presidente del H. Consejo Universitario
de la Universidad Autónoma de Chihuahua
Presente.


Los suscritos integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, hacemos de su conocimiento que de acuerdo a los documentos recibidos mediante los oficios **SG-125/17 y DA/2614/2017**, de la Secretaría General y Dirección Académica respectivamente, sobre la propuesta de los **Cursos Especiales para Titulación 2017** que presenta la Dirección Académica, se procedió al análisis del documento.

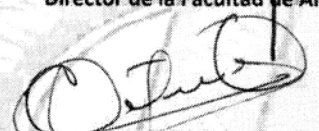
Derivado de lo anterior esta Comisión dictamina **positiva** la solicitud de aprobación de los Cursos Especiales para Titulación 2017.

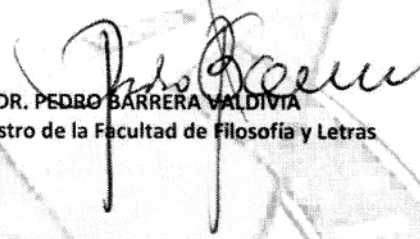
Atentamente.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM CARTEY
Director de la Facultad de Artes


DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
Director de la Facultad de Ciencias
Químicas


DR. CARLOS ORTEGA OCHOA
Director de la Facultad de Zootecnia
y Ecología


DR. PEDRO BARRERA VALDIVIA
Maestro de la Facultad de Filosofía y Letras

C. MAURICIO ALFONSO FRÍAS RASCÓN
Alumno de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

RLRC/mlr



Se aprueba la Reducción de Cuotas para Alumnos Extranjeros, con la propuesta presentada por la Dirección Académica, el 8 de noviembre de 2017.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-177/17

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en la sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 08 de noviembre del año 2017, según Acta Número 563 (cinco, seis, tres), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

PUNTO 5.- ASUNTO TURNADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA. -----

El C. M.C. Javier Martínez Nevárez, Secretario del H. Consejo Universitario, procedió a dar lectura al Asunto turnado por la Dirección Académica en el que se expone al Honorable Consejo Universitario que en Sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, tuvo a bien aprobar mediante Acta Número 461 (cuatro seis uno); "una cuota ordinaria de inscripción establecida para estudiantes extranjeros en los programas educativos ofrecidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad de \$2,000.00 dólares americanos pagaderos al tipo de cambio legal y de acuerdo a la temporalidad fijada para ese concepto por el programa educativo de que se trate"; sin embargo dicho Acuerdo no hace distinciones al lugar de origen, nivel del programa educativo al que ingresa, o si corresponde a un alumno de movilidad internacional.

Se expone además que aun cuando en el Acta de autorización se instruye "dar de alta" por parte de la Dirección Administrativa dicho monto, nunca se ha aplicado en el Sistema de Ingresos, por lo que hasta la fecha a ningún estudiante extranjero se le ha cobrado dicha tarifa y que en sesión de Consejo Universitario de fecha 17 de octubre de 2008, bajo el número de Acta 463 (cuatro seis tres), se autorizó un Adendum al acuerdo original, en el sentido de que al tratarse de alumnos extranjeros que ingresen en un Programa de Posgrado con registro en el PNPC del sistema SEP-CONACyT, los montos de las cuotas de inscripción serán iguales a las establecidas para estudiantes nacionales. Derivado de lo anterior se proponen los acuerdos siguientes:

PRIMERO. - La revocación del acuerdo para el cobro de "una cuota ordinaria de inscripción establecida para estudiantes extranjeros en los programas educativos ofrecidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad de \$2,000.00 dólares americanos pagaderos al tipo de cambio legal y de acuerdo a la temporalidad fijada para ese concepto por el programa educativo de que se trate"-----

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorcia y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SEGUNDO. - Las cuotas ordinarias de inscripción establecida para estudiantes extranjeros en los programas educativos ofrecidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua, serán las mismas que las fijadas para estudiantes nacionales de acuerdo a la temporalidad y nivel educativo de que se trate. ---

Ambos acuerdos como parte de las estrategias y políticas de la Universidad tendientes a impulsar la internacionalización de sus programas educativos al recibir cada vez más alumnos de otros países.

La propuesta se somete a consideración del pleno, y fue: -----

----- **-APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS -** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

*JMN/lsg



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Punto 5

00002079

OFICIO/DA/3182/2017

Chihuahua, Chih., a 19 de octubre de 2017

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Presidente del Honorable Consejo Universitario
Universidad Autónoma de Chihuahua
Presente

Por este conducto me permito informar a usted, que el Honorable Consejo Universitario de esta Institución de Educación Superior en Sesión celebrada el día 24 de junio de 2008, tuvo a bien aprobar mediante Acta Número 461 (cuatro seis uno); "una cuota ordinaria de inscripción establecida para estudiantes extranjeros en los programas educativos ofrecidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad de \$2,000.00 dólares americanos pagaderos al tipo de cambio legal y de acuerdo a la temporalidad fijada para ese concepto por el programa educativo de que se trate"; sin embargo dicho Acuerdo no hace distinciones al lugar de origen, nivel del programa educativo al que ingresa, o si corresponde a un alumno de movilidad internacional.

Derivado de lo anterior, me permito poner a su consideración la autorización para la revocación del acuerdo mencionado tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Universidad busca como parte de su internacionalización recibir cada vez más alumnos de otros países, siendo un obstáculo para lograrlo el alto costo establecido.
- Aún cuando en el Acta de autorización se instruye "dar de alta" por parte de la Dirección Administrativa dicho monto, nunca se ha aplicado en el Sistema de Ingresos, por lo que hasta la fecha a ningún estudiante extranjero se le ha cobrado dicha tarifa.
- En sesión de Consejo Universitario de fecha 17 de octubre de 2008, bajo el número de Acta Número 463 (cuatro seis tres), se autorizó un Adendum al acuerdo original, en el sentido de que al tratarse de alumnos extranjeros que ingresen en un Programa de Posgrado con registro en el PNPC del sistema SEP-CONACyT, los montos de las cuotas de inscripción serán iguales a las establecidas para estudiantes nacionales.

Para su conocimiento y trámites a que haya lugar, anexo copia de ambos Acuerdos. Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"Luchar para lograr y Lograr para Dar"

M.E.E. Herik Germán Valles Baca
Director Académico



DIRECCIÓN ACADÉMICA



DIRECCIÓN ACADÉMICA
Circuito Universitario Campus I
C.P. 31110, Chihuahua, Chih., México
Tels. 52 (614) 439.1519 y 439.1520
Fax. 52 (614) 439.1537
www.uach.mx

Rectoría

Convenio General de Colaboración con la empresa AISYSTEMS, S.A. de C.V. para realizar actividades de investigación e innovación tecnológica y científica, de fecha 5 de octubre de 2016.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EL **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA **AISYSTEMS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, **LIC. BRAULIO CASTRO LEÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios presentados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracción III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de Septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra en la Protocolización de acta de asamblea, Acta 49,956, volumen 1916, de fecha 7 de Abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45, en ejercicio para el Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes AIS130204S73.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, el de la obtención de utilidades a partir de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en las áreas de ciencias puras y aplicadas así como en todo lo relacionado al uso de la técnica. La adquisición, prueba, experimentación, desarrollo, uso y comercialización, venta y licenciamiento de conocimientos tecnología y derechos de propiedad intelectual. La búsqueda de apoyos gubernamentales, institucionales e internacionales para el escalamiento y desarrollo de tecnologías innovadoras con potencial de mercado.

II.3 Que su apoderado legal, el C. BRAULIO CASTRO LEÓN, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública mencionada en la declaración anterior.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle López Mateos sur, número 2375 Col. Ciudad del Sol, C.P. 45,050, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, sujetando su actuar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para la realización de actividades tendientes al desarrollo, investigación, innovación tecnológica y científica, prestación de servicio social, prácticas profesionales, superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, las partes se comprometen a realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social y prácticas profesionales.
- c) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- d) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.

e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para ambas partes, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UACH", al M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería.

Por parte de "LA EMPRESA", al C. OSCAR IVÁN CORTES CORREA.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen que el propósito del presente Convenio general así como los convenios específicos de colaboración quedo claramente descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Por lo anterior, el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

En virtud a lo anterior, el (la) empleador (a) o patrón directo, será responsable en forma exclusiva de cualquier obligación laboral y relativa a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y solucionara mediante indemnización, eximiendo de toda responsabilidad a la otra parte en caso de acciones o demandas contra la otra parte que se deriven de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 4 de Octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que

se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 5 del mes de Octubre de 2016, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR AI SYSTEMS, S.A. DE C.V.


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


**C. BRAULIO CASTRO LEÓN
APODERADO LEGAL**

**M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


C. OSCAR IVÁN CORTES CORREA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y AI SYSTEMS, S.A. DE C.V. FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE. -----

Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Escuela Nacional Superior de Química de Lille de la República Francesa, de fecha 23 de junio de 2017.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE QUÍMICA DE LILLE DE LA
REPÚBLICA FRANCESA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la Escuela Nacional Superior de Química de Lille de la República Francesa, en adelante denominadas "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y colaboración;

CONSIDERANDO la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria sobre las diversas áreas del conocimiento científico;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de proyectos de colaboración educativa y cultural;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, hecho en la Ciudad de México el 22 de abril de 1965; el Convenio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, hecho en París el 17 de julio de 1970, y el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, hecho en la Ciudad de México el 18 de febrero de 1992;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales las Partes llevarán a cabo actividades de colaboración académica, científica y cultural en áreas de interés mutuo.

ARTÍCULO 2
Modalidades de Colaboración

La colaboración entre las Partes podrá efectuarse de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

1. desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;

RW

2. apoyo para la realización de un programa de intercambio de estudiantes, para llevar a cabo estudios de licenciatura y posgrado;
3. desarrollo de un plan de movilidad, intercambio y conformación de redes de docentes e investigadores;
4. organizar seminarios, conferencias, cursos y otras actividades de colaboración que contribuyan a la formación de recursos humanos.
5. intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y otros documentos que resulten de interés, así como la co-edición y publicación de obras de docentes e investigadores;
6. cualquier otra modalidad de colaboración que las Partes acuerden.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades de colaboración a que se refiere el presente Artículo, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO 3 **Convenios Específicos de Colaboración**

Para la ejecución de las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio, las Partes desarrollarán Convenios Específicos de Colaboración formulados por la Comisión de Seguimiento y Evaluación que en su momento se conforme, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, precisando en cada caso, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar, calendario de trabajo, perfil, número y estadía del personal asignado, de ser el caso; financiamiento, responsabilidad de cada Parte; autoridades responsables de su implementación; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismos de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Convenios Específicos de Colaboración serán parte integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO 4 **Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el

Rw

caso que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, las Partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de colaboración a que se refiere el presente instrumento, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

ARTÍCULO 5

Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

ARTÍCULO 6

Relación Laboral

Las Partes convienen que el personal participante en las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO 7

Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de colaboración en la forma y términos que las Partes determinen.

ARTÍCULO 8

Otros Instrumentos

La colaboración en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO 9
Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 10
Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos anuales, previa evaluación de las Partes.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en Lyon, República Francesa, el 23 de junio de dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales, en idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**LA ESCUELA NACIONAL
SUPERIOR DE QUÍMICA DE LILLE
DE LA REPÚBLICA FRANCESA**

Lille
Luis Alberto Fierro Ramírez

[Signature]
Rose-Noëlle Vannier

Rector

Directora



RECTORÍA



Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Tecnológica del Centro del Estado de Yucatán de fecha 1º de enero de 2018.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA MTRA. REBECA PENICHE SANGUINO, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTC", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de Acuerdos y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548



de fecha 28 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "UTC":

II.1 Que la Universidad Tecnológica del Centro es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Izamal, Yucatán, creada mediante Decreto Número 434, publicado en el Diario Oficial del Estado el 21 de julio del año 2011.

II.2 Que la Universidad Tecnológica del Centro es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y tiene como objetivo, entre otros: Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de Técnico Superior Universitario, con orientación en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer estudios de buena calidad en el nivel de licencia profesional, en caso de que existan necesidades de formación de profesionales no satisfechas por otras instituciones de educación superior en el Estado. En este caso, los planes educativos se caracterizarán por su involucramiento en el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de ese sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al progreso económico y social de la región y; Desarrollar funciones de vinculación con los diversos sectores del Estado, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.3 Que su representante legal para actos de Administración es la **MTRA. REBECA PENICHE SANGUINO**, en términos del Artículo 4º Fracción II y 13 Fracción II del Decreto Número 434 del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

II.4 Que para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.5 de la carretera Hochtún-Izamal, en el Estado de Yucatán.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "**LA UNIVERSIDAD**" y "**UTC**" lleven a cabo conjuntamente Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continúa, Proyectos de Investigación, Docencia, Movilidad Estudiantil o Estadías y Programas de Difusión del Conocimiento, en temas que se relacionen entre "**LAS PARTES**".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

- I. Desarrollo de Prácticas Profesionales y Académicas;
- II. Elaboración de un Programa de Servicio Social;
- III. Desarrollo de Proyectos de Investigación Científica y Cultural;
- IV. Desarrollo y colaboración en Proyectos de Investigación Tecnológica;
- V. Impartición de cursos de Educación Continua;
- VI. Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como personal administrativo e investigadores de "LAS PARTES".
- VII. Programa de Movilidad Estudiantil o Estadías.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "UTC": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "UTC" se compromete a:

- I. Aceptar a los educandos, docentes, investigadores o personal autorizado por "LA UNIVERSIDAD", dentro de las instalaciones de "UTC" de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula anterior;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de "LA UNIVERSIDAD", las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos de "LA UNIVERSIDAD" existente de las unidades y dependencias establecidas pertenecientes a "UTC", de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas, los Programas de Movilidad Estudiantil o Estadías, y Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios a su cargo y ofertados a la población en general;
- III. Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de "LAS PARTES";
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de "LA UNIVERSIDAD";
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continua, las Estadías o los Programas de Movilidad Estudiantil y los Proyectos de Investigación o Docencia que en su momento desarrollen "LAS PARTES", a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- I. Aceptar a los alumnos, docentes, investigadores o personal autorizado por "UTC" dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de "UTC" las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos de "LA UNIVERSIDAD" existente de sus Unidades Académicas, de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas o Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada las actividades desarrollar por "LA UNIVERSIDAD";



- III. Proponer a "UTC" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de "UTC" y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "UTC" en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o investigadores de "UTC";
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continua, las Estadías o los Programas de Movilidad Estudiantil y los Proyectos de Investigación o Docencia que en su momento desarrollen "LAS PARTES", a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;

QUINTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por "UTC", al **MTRO. DIEGO JORGE PUERTO PAREDES**, Director de Vinculación.
- II. Por "LA UNIVERSIDAD", a través del **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Director de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Acuerdo, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO: "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Acuerdo.

OCTAVA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**.

NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado a



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



petición expresa y por escrito de cualquier de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el Acuerdo Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Acuerdo cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Acuerdo, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Acuerdo serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Acuerdo, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "UTC", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Acuerdo se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por años y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Acuerdo serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por "LAS PARTES" con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente Acuerdo constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º del mes de enero del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL CENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN

MTRA. REBECA FENICHE SANGUINO
RECTORA

TESTIGOS

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E.S CÉSAR EDUARDO
GUTIÉRREZ JURADO
COORDINADOR DE SERVICIOS
DE RELACIONES
INTERNACIONALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA 1º DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018. CONSTE-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de mayo de 2018.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2018		MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS		\$ 36,888,817	\$ 220,429,250
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS		15,390,608	29,293,526
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO FEDERAL		52,490,000	353,403,124
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		28,360,610	28,360,610
SUBSIDIO ESTATAL		36,189,590	273,209,688
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		2,058,559	28,851,054
AYUDAS SOCIALES		371,080	3,066,285
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS		1,408,743	5,718,652
OTROS INGRESOS FINANCIEROS			
TOTAL DE INGRESOS		<u>173,158,007</u>	<u>942,332,189</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES		119,905,770	594,731,336
SERVICIOS GENERALES		18,632,597	70,135,565
MATERIALES Y SUMINISTROS		11,215,925	30,244,809
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDONACIONES		4,164,832	27,036,429
AYUDAS SOCIALES		3,921,710	14,959,387
PENSIONES Y JUBILACIONES		5,093,716	25,070,922
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN		6,501,813	33,664,315
OTROS GASTOS		940,211	5,034,663
TOTAL DE GASTOS		<u>170,376,574</u>	<u>800,877,426</u>
AHORRO NETO DEL EJERCICIO		<u>\$ 2,781,433</u>	<u>\$ 141,454,763</u>

C.P.C. RAMIRO VALLÉS MARTÍNEZ PATRONATO	M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ RECTOR	M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ SECRETARIO GENERAL	M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
Opinión

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua ("la Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 31 de Mayo de 2018, así como un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, el resultado correspondiente al periodo terminado del 1 al 31 de mayo de 2018, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, como se señala en la Nota 2 del estado de actividades. El 30 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Esta Ley es de observancia obligatoria a partir del 1° de enero de 2009, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el "Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores" ("Código de Ética del IESBA") junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría del estado de actividades en México por el "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades

La Administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, y del control interno que la Administración de la Universidad considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libres de desviación material, debida a fraude o error.

Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede verse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado de actividades, incluida la información revelada, y si el estado de actividades representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.





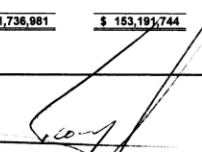
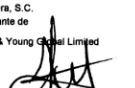
El socio responsable de la auditoría es quien suscribe este informe.

Manoera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited




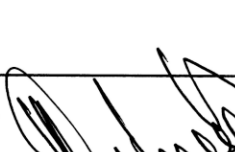
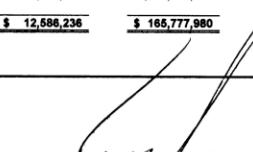

C.P.C. Víctor Manuel Anchondo Sánchez

Chihuahua, Chih.,
27 de junio de 2018

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de junio de 2018.

		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2018	
	MENSUAL	ACUMULADO	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$ 18,235,953	\$ 238,665,203	
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS	2,677,560	31,971,086	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO FEDERAL	105,884,372	459,287,497	
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO	13,348,520	41,709,130	
SUBSIDIO ESTATAL	50,250,283	323,459,971	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	1,508,687	30,359,741	
AYUDAS SOCIALES	326,214	3,392,499	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS			
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1,541,880	7,260,532	
TOTAL DE INGRESOS	193,773,469	1,136,105,659	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES	138,551,889	733,283,225	
SERVICIOS GENERALES	21,027,560	91,163,126	
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,912,542	37,157,351	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDONACIONES	1,611,224	28,647,653	
AYUDAS SOCIALES	1,246,528	16,205,915	
PENSIONES Y JUBILACIONES	5,096,732	30,167,654	
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN	6,236,983	39,901,298	
OTROS GASTOS	1,353,030	6,387,693	
TOTAL DE GASTOS	182,036,488	982,913,915	
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 11,736,981	\$ 153,191,744	
   			
C.P.C. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ PATRONATO	M.E. LUIS ALBERTO HIERRO RAMÍREZ RECTOR	M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ SECRETARIO GENERAL	M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES			
Opinión			
Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua ("la Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 30 de Junio de 2018, así como un resumen de las políticas contables significativas.			
En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, el resultado correspondiente al periodo terminado del 1 al 30 de junio de 2018, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, como se señala en la Nota 2 del estado de actividades. El 30 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGGC), la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Esta Ley es de observancia obligatoria a partir del 1° de enero de 2009, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.			
Fundamento de la opinión			
Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el "Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores" ("Código de Ética del IESBA") junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría del estado de actividades en México por el "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con estos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.			
Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.			
Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades			
La Administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, y del control interno que la Administración de la Universidad considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libres de desviación material, debida a fraude o error.			
Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.			
Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades			
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede verse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.			
Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:			
· Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.			
· Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad.			
· Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.			
· Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como negocio en marcha.			
· Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado de actividades, incluida la información revelada, y si el estado de actividades representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.			
Comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.			
El socio responsable de la auditoría es quién suscribe este informe.			
Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited  C.P.C. Victor Manuel Anchoondo Sánchez			
Chihuahua, Chih., 13 de julio de 2018			

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2018.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2018			
	MENSUAL	ACUMULADO	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$ 9,192,558	\$ 247,857,761	
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS	1,531,180	33,502,266	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO FEDERAL	80,467,000	539,754,497	
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO	2,669,704	44,378,834	
SUBSIDIO ESTATAL	39,111,287	362,571,258	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	13,650,486	44,010,227	
AYUDAS SOCIALES	192,613	3,585,112	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS			
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	1,830,134	9,090,665	
TOTAL DE INGRESOS	148,644,961	1,284,750,620	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES	114,841,419	848,124,644	
SERVICIOS GENERALES	7,295,034	98,458,160	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,201,739	38,359,090	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDONACIONES	388,212	29,035,866	
AYUDAS SOCIALES	460,536	16,666,451	
PENSIONES Y JUBILACIONES	5,083,374	35,251,028	
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN	6,139,903	46,041,202	
OTROS GASTOS	648,507	7,036,199	
TOTAL DE GASTOS	136,058,725	1,118,972,640	
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 12,586,236	\$ 165,777,980	
   			
C.P.C. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ PATRONATO	M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ RECTOR	M.C. JAVIER MARTÍNEZ AGUILAR SECRETARIO GENERAL	M.G. FRANCISCO MÁRQUEZ SÁNCHEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Opinión Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua ("la Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 31 de Julio de 2018, así como un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, el resultado correspondiente al periodo terminado del 1 al 31 de Julio de 2018, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, como se señala en la Nota 2 del estado de actividades. El 30 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGGC), la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Esta Ley es de observancia obligatoria a partir del 1° de enero de 2009, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales. Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el "Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores" ("Código de Ética del IESBA") junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría del estado de actividades en México por el "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La Administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, y del control interno que la Administración de la Universidad considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libres de desviación material, debida a fraude o error. Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También: - Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. - Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad. - Evaluamos el adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración. - Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como negocio en marcha. - Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado de actividades, incluida la información revelada, y si el estado de actividades representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. El socio responsable de la auditoría es quien suscribe este informe. Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited  C.P.C. Víctor Manuel Anchoño Sánchez Chihuahua, Chih., 22 de agosto de 2018			

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Dr. Roberto Díaz Romero
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph. D. Carlos Ortega Ochoa
Director